

# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra rampe



Resolución Municipal Nº 488/2010 á, 12 de octubre de 2010

#### VISTOS:

La iniciativa presentada por el Concejal Municipal Sr. Oscar Vargas Ortiz, respecto a la carencia de un procedimiento que adjudique y administre las redes de agua potable, considerando los contratos de extensión de redes comunales y privadas.

### CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y competencias establecidas por Ley;

Que, el Artículo 83, numeral II inciso 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: que los Gobiernos Municipales deberán establecer programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, señala que: "Las Ordenanza Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, la aprobación de sendos contratos de ampliación de la red de aguas potables para las comunidades de nuestra ciudad, las mismas que carecen de un procedimiento de administración y adjudicación posterior a su implementación;

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 2028 de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas conexas, en Sesión Ordinaria No. 112 de fecha 12 de octubre de 2010, dicta la siguiente:

## RESOLUCION

<u>Artículo Primero.</u>- Se instruye al Ejecutivo Municipal que en el marco de sus competencias y a través de sus instancias correspondientes, en un plazo máximo de treinta (30) días, se realicen los siguientes actos:

1. Se elabore un Reglamento de Adjudicación y Administración de las Redes de Agua Potables implementadas con recursos municipales en las comunidades de nuestro municipio, considerando que se aplicará en las redes existentes y por implementarse.

<u>Artículo Segundo.</u>- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Mr. Desírée Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

